

**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APOORTE No. 66004052026
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA – ICBF Y
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS REGIONAL RISARALDA ACIRR"**

JENNY VIVIANA ENRIQUEZ CHAVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.083.064, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (E) del ICBF, nombrada mediante Resolución No. 923 del 26 de enero de 2026, posesionada mediante acta 111 del 02 de febrero de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del ICBF, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y por la otra **MARCO FIDEL GUASARAVE DREGAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 9817040, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE RISARALDA ACIRR"**, con NIT. 901013815, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han Convenido suscribir la presente Adición y Modificación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la a Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional emitió Memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026 de "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA" y Memorando No. 202616000000006113 del 23 de enero que da alcance sobre el asunto. Para que en el marco de los contratos de aporte suscritos se aplique nivelación de canastas y presupuestos, en razón a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional)..; **2)** Que actualmente se encuentra vigente el Decreto Transitorio No. 0159, mediante el cual se fijó transitoriamente el salario mínimo en la suma de \$1.750.905, hasta tanto se dicte sentencia en proceso de nulidad que ordenó como medida provisional la suspensión del aumento del salario mínimo; en consecuencia, se considera jurídicamente viable continuar con la adición a los contratos de aporte; **3)** Que mediante Acta de Comité de Contratación #11 del 21 de Abril de 2026, fueron aprobadas las modificaciones a los contratos objeto de aplicación del memorando; **4)** El contrato se encuentra amparado por el Compromiso Presupuestal No. 34726 **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden suscribir los acuerdos necesarios

para el cumplimiento de los fines estatales; en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la Adición y Modificación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO adicionando la suma de \$91.506.134

Distribuido de la siguiente manera:
Aporte del ICBF \$ 89.711.896
Aporte del contratista \$1.794.238

FORMA DE PAGO (...)
Se hará conforme a la Justificación

SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dicha adición estará respalda por el CDP No. 13026

TERCERA GARANTIAS: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar las garantías con el fin de ampliar el valor adicionado para la ejecución.

CUARTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados inicialmente no modificadas por el presente, continúan vigentes sin variación alguna.

QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición y Modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere del registro presupuestal y el ajuste de las Pólizas que amparan el contrato junto con la aprobación por parte del ICBF.

Proyectó: Tatiana Montoya Gomez – Abogado contratista Grupo Jurídico.